

ARTICULO	TITULO	PÁGINA
1	Fiscalización	2
2	Vigencia	2
3	Reglamentaciones	2
4	Obligaciones del Organizador	2
5	Autoridades Deportivas	2
6	Cobertura Médica	3
7	Cantidad de Competencias	3
8	Vehículos Admitidos	4
9	Mínimo de Participantes	4
10	Puntaje	4
11	Proclamación del Campeón	5
12	Numeración	6
13	Asignación de Boxes	6
14	Licencias Deportivas	6
15	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	6
15.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	7
16	Verificaciones Previas	7
16.1	Pasaporte Técnico	8
16.2	Características de los Eventos	8
16.3	Reunión de Pilotos	8
17	Entrenamientos	8
18	Pruebas Previas a las competencias	9
19	Interrupción de un Entrenamiento	9
20	Tandas de Clasificación	9
21	Falsa Largada	10
22	Series Clasificadoras	10
23	Prueba Complementaria	11
24	Prueba Final	12
24.1	Armado Grilla Prueba Final	12
25	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	12
26	Puntuación en Pruebas Suspendidas	13
27	Procedim. de Largada en Movimiento	13
27.1	Largada Detenida	13
27.2	Largada Pista Húmeda	13
28	Amonestaciones	14
29	Reclamaciones	14
30	Apelaciones	14
31	Control Técnico Final	14
31.A	Pesaje del vehículo	15
32	Combustible	15
33	Control de Combustible	15
34	Cambio de Motor	16
35	Rescate de vehículos	16
36	Prohibido Terminantemente	16
37	Ultimas carreras del año	16
38	Handicap por peso	16
39	Uso del silenciador en Boxes	17
40	Rotura de sellos, precintos o borrado de marcas identificatorias	17
41	Obligaciones de los Pilotos	17
42	Binomios	18
43	Liso y sensor	18
44	Control de Alchoholemia	19
45	Obligatoriedad de la Cámara	19
46	Código de Banderas	19






FEDERACION METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

TURISMO INTERNACIONAL **REGLAMENTO DEPORTIVO** **CAMPEONATO DE PILOTOS** **AÑO 2025**

Art. 1. FISCALIZACIÓN:

El Campeonato Zonal de Pilotos Año **2025** correspondiente a la categoría **TURISMO INTERNACIONAL** será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana**.

Art. 2. VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de Diciembre de 2025**.

Art. 3. REGLAMENTACIONES:

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A, los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de la Categoría **TURISMO INTERNACIONAL**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por el ente fiscalizador al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago al Ente Fiscalizador del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte del Ente Fiscalizador.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:



FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Medico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos y copilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las **"competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo"**.

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **DIEZ (10)** fechas incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por la F. R. A. D. METROPOLITANA.

Este número de pruebas podrá ser reducido hasta un mínimo de OCHO (8) fechas, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobada fehacientemente por la F. R. A. D. Metropolitana.

Dentro de la cantidad de eventos previstos, se podrán organizar hasta cinco (5) eventos "Especiales" no pudiendo realizarse en las tres últimas carrera del año.

Alguna de las competencias se podrá realizar con pilotos invitados, en este caso la Categoría lo fijará en el calendario, no pudiendo disputarse en las dos últimas competencias del Campeonato.

El total de los puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. **No siendo válida para el campeonato como carrera ganada por el titular.**

Estos eventos "Especiales" tendrán un desarrollo según lo determinado por el correspondiente RPP, que deberá ser presentado a la FRAD METROPOLITANA para su aprobación con una anticipación no inferior a los 30 días de la fecha de realización.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la CATEGORIA TURISMO INTERNACIONAL.**

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de diez (10) automóviles de la categoría, en cualquier momento de la actividad oficial (clasificación, Series o finales). En caso que el mínimo de participantes de una o ambas clase sea inferior al mínimo establecido, se podrán unir ambas clases tanto en las series como la final para llegar al mínimo establecido y así lograr el otorgamiento de puntos de ambas clases.

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector.

Art. 10. PUNTAJE:

En las competencias que se realizan a más de 200 Km de distancia, tendrán puntaje y medio. La última carrera del año tendrá puntaje y medio.

Se otorgará 2 (DOS) punto al ganador de la Clasificación. **En las competencias que se realizan a más de 200 Km de distancia, se otorgaran 5(cinco) puntos al ganador de la Clasificación**

La puntuación de las Series será el siguiente:

Puestos: 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8° 9° 10°

Puntos: 12 10 8 7 6 5 4 3 2 1

Prueba Final (Evento Regular):

Puestos: 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8° 9° 10° 11° 12° 13° 14° 15°

Puntos: 40 35 33 30 28 26 24 23 22 21 20 19 18 17 16

Puestos: 16° 17° 18° 19° 20° 21° 22° 23° 24° 25° 26° 27° 28° 29° 30°

Puntos: 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

Se otorgará 1 punto por presentismo. **Dicho Punto lo sumara luego de hacer el trámite administrativo de F.R.A.D.**

Para la adjudicación de los puntos estipulados tanto para las Series como para la Prueba Final, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador.

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **Una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aun así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.

En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

No se considerará para desempatar puestos la posición del “piloto invitado” (**SI** se considerara los puntos para el “piloto titular”).

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el E.F.

La cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, con un trazo de cuatro (4) cm de ancho y 22 cm de altura, sobre un fondo de color negro, el que deberá ser como mínimo de 30 cm por 30 cm, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros.- No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Así mismo en el frente de la trompa o en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.

Dichos números serán provistos por la categoría.

Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador. La Comisión asignará el lugar de armado a los equipos que quisieran ornamentar sus boxes en cuanto a vistas exteriores o publicidades. Los socios no tendrán derecho de objetar esa ubicación.

Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2025** los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por el ente fiscalizador

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tomada en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias del ente fiscalizador que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "FRAD METROPOLITANA" around the perimeter and a stylized "FM" logo in the center.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el tramite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y aptitudes médicas correspondientes.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el tramite definitivo.

Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la **CATEGORÍA TURISMO INTERNACIONAL**. tres días antes de la prueba final, y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.

La **CATEGORIA TURISMO INTERNACIONAL** deberá ratificar ante el ente fiscalizador dentro de las dos (2) horas siguientes al cierre de inscripciones la nomina de inscriptos.

La **CATEGORIA TURISMO INTERNACIONAL** podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta **un millón (\$ 1.000.000)** a sus asociados y hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.

La comisión directiva podrá suspender a su parecer, de la condición de socio, a aquellos que a criterio de la misma hayan cometido ofensas o malos comportamientos en contra de la Comisión Directiva o la Categoría.

El importe de la inscripción deberá hacerse efectivo el día miércoles anterior a cada competencia, en el lugar que fije la Categoría.

Quien este inscripto y no participe de la misma perderá todo derecho a reclamo sobre el importe abonado en este concepto.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A.**

El piloto que tenga pagos pendiente anteriores (con el ente fiscalizador) no podría efectuar su tramite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscripto tomara parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba. Igualmente que el inscripto se compromete a no recurrir a ninguna autoridad extradeportiva o a la vía judicial por reclamos o sanciones que solo podrá cuestionar ante las autoridades deportivas correspondientes.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formulará una falsa declaración en los datos solicitados, será considerado nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos del ente fiscalizador que adviertan las irregularidades sancionara a los firmantes con la perdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieren corresponder.



FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver del R.D.A.

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS Y BUZO ANTIFLAMA, BUTACAS, GUANTES, CAPUCHAS, REMERAS IGNIFUGAS, BOTAS, CINTURONES y PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS), los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso.

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa en efectivo de informando su valor según comunicado y se duplicará con cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la Frad Metropolitana., en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 16.2 CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:

Para la Clase Súper: Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo la siguiente forma: Entrenamientos, Clasificación, Serie/s, Prueba Complementaria y Final.

Para la Clase 2: Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo la siguiente forma: Entrenamientos, Clasificación, Final 1 y Final 2.

Art. 16.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijaran los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. ENTRENAMIENTOS:

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales. Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el ente fiscalizador

Terminada la Verificación Previa las Autoridades Deportivas procederán a la conformación de las tandas de entrenamiento estableciendo quien participará en cada una de ellas.

El criterio a implementar para su conformación consistirá en dividirlos de acuerdo al ranking vigente y estableciendo un orden de participación rotativo en el transcurso de campeonato.

La conformación de estos grupos se dará a conocer treinta (30) minutos después de terminada la verificación. Los participantes podrán intervenir únicamente en la tanda asignada, **no será aceptado ningún cambio.**

Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar tres o más grupos.

Se realizará como mínimo una tanda por grupo, con una duración mínima de 10 minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

Art. 18. PRUEBAS PREVIAS A LAS COMPETENCIAS:

La Comisión Directiva determinará para ciertos circuitos la prohibición de las pruebas previas a una competencia de acuerdo a su parecer. Quien no cumpla con esta disposición de la Comisión Directiva, podrá ser sancionado según criterio de la misma.

Art. 19. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 20. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el Ente Fiscalizador.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada.** Para el caso que así no lo hiciera, para la serie clasificatoria, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. En este caso no se autorizará su participación.

De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.

No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos y /o dos (2) de cinco (5) minutos.

Las tandas de clasificación se realizarán con el ingreso a **Boxes Cerrado**, lo cual implica que quien ingrese a este sector se debe dirigir directamente a Parque Cerrado. El incumplimiento a esta disposición será sancionado según lo determine el Comisario Deportivo.

Los tiempos y tandas de clasificación serán de acuerdo al RPP de cada carrera.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciere le serán retirados los tiempos obtenidos.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de largada de las Series o de la Final se conforme de manera atípica.

En estos casos procederán de la siguiente forma:

Para la Clase Súper Se tomará el mejor tiempo de clasificación y a continuación se ordenará por puestos, hasta completar las grillas de largada de las Series Clasificatorias.

Para la Clase 2 Se tomará los dos mejores tiempos de clasificación y a continuación se ordenará por puestos, hasta completar las grillas de largada, con la mejor vuelta la grilla de la primera final y con la segunda mejor vuelta la grilla de la segunda final aplicando en esta ultima los recargos correspondientes como estipula el art. 33.1 del presente reglamento.

La determinación que una o mas tandas son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la Serie Clasificatoria o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos mas, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Art. 21. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.

La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.

Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esta la luz roja encendida, o se moviera cuando se esta por largar con bandera, será penalizado.

Art. 22. SERIES CLASIFICATORIAS:

La Clase 2 no correrá series clasificatorias en el presente campeonato

Para la Clase Súper: Las series serán consideradas atípicas. **El piloto deberá correr en la serie que le corresponda no permitiéndose el cambio de serie por ningún motivo.**

Tendrá la finalidad de ordenar la grilla de largada de la Prueba Final y otorgará puntos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10º del Presente Reglamento.

Si la cantidad de inscriptos fuera de dieciocho (18) autos o más, se realizarán DOS (2) series clasificatorias.

Si la cantidad de inscriptos superará la cantidad de VENTIOCHO (28), se realizarán TRES (3) series clasificatorias. Se engrillarán hasta menos tres autos, de acuerdo al cupo Máximo de autos permitido por el circuito. Los autos no clasificados disputarán un repechaje.

Las series tendrán un recorrido de una vuelta menos a la mitad del recorrido de la prueba final.

Podrán tomar parte aquellos vehículos que no hubieran realizado las tandas clasificatorias, colocándose en la grilla luego del último que disputó la tanda, quedando a criterio del Comisario Deportivo en la serie que participará. **En Caso de la Clase 2 se aplicara a cualquiera de las dos finales.**

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar Tandas Clasificatorias, el ordenamiento de largada de las Series Clasificatoria o **Finales de Clase 2** se realizará de la siguiente manera:

a) Para la primera carrera del Campeonato **2025** según el orden del Campeonato Oficial **2024** determinado por la FRAD METROPOLITANA

Posteriormente por Campeonato actualizado.

En todos los casos, los pilotos sin puntos serán sorteados entre sí y ubicados a continuación del último ordenado por Ranking.

Igual procedimiento se utilizará para el ordenamiento de la prueba final en el caso de que no se realizarán las Tandas y/o Series Clasificadoras.

SEGÚN CORRESPONDA EL ORDENAMIENTO SERÁ:

DOS SERIES		TRES SERIES		
PRIMERA	SEGUNDA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
1º	2º	1º	2º	3º
3º	4º	4º	5º	6º
5º	6º	7º	8º	9º

Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

Los pilotos que no pudieran largar las Series Clasificadoras podrán largar la Prueba Final, en último lugar siempre que no supere la cantidad máxima de autos habilitados por el circuito. Y que puedan demostrar fehacientemente y comprobablemente la causa que no le permitiera largar la misma, teniendo que pedir autorización a los Comisarios Técnicos y Deportivos. No pudiendo cambiar de Series.

Art. 23. PRUEBA COMPLEMENTARIA:

Cuando el número de participantes inscriptos y verificados supere la capacidad máxima de autos admitidos para del circuito determinada por el fiscalizador, en cinco (5) o más autos habilitados, luego de transcurridos no menos de treinta (30) minutos de terminada la última serie clasificatoria, se dispondrá la realización de una Prueba Complementaria cuya finalidad será la de acceder a los últimos tres puestos de la Grilla de la Final, que completan la capacidad máxima del escenario.

Es condición para la realización de esta prueba que en la grilla de largada se ubiquen por sus propios medios mecánicos un mínimo de cinco vehículos y estén a disposición del largador para el inicio de la vuelta previa.

La distancia a recorrer en la Prueba Complementaria será de cuatro (4) vueltas.

Estarán habilitados para participar en esta Prueba Complementaria los tres últimos clasificados dentro de los puestos correspondientes a la capacidad máxima del circuito y todos aquellos que habiendo participado de la serie que no se encuentren ubicados dentro del máximo de participantes autorizados para el circuito a utilizar.

Se considerará haber participado en la serie por el solo hecho de presentarse a la grilla por sus propios medios mecánicos o haber largado de boxes, debiendo en este caso transponer la línea de salida, también por sus propios medios mecánicos.

Terminada la Prueba Complementaria todos los vehículos intervinientes en la misma ingresarán al Parque Cerrado y serán revisados los clasificados para la Prueba Final.

Art. 24. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos **2025** (Art. 10). **En Caso de La Clase 2 se aplica para ambas finales.**

Estará integrada por todos los automóviles que realizaron las series clasificatorias y los pilotos que no pudieran largar las Series Clasificatorias podrán largar la Prueba Final, en último lugar siempre que no supere la cantidad máxima de autos habilitados por el circuito.

Deberá cumplirse para las pruebas finales un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de 45 Km., salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan TREINTA (30) minutos de carrera. En este caso al puntero se le mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una tanda y/o serie clasificatoria o prueba final y queden en el circuito se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implicará la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 24.1. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

La grilla estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla, de ser así la cantidad de lugares desiertos podrá ser reemplazada por los autos clasificados a continuación del último habilitado.

La conformación de la grilla de largada de la competencia Final se ordenará con los autos de las Series que resulten mas rápidas en las posiciones de partida impares (1-3-5- etc), y los autos de la serie mas lentas en las posiciones (2-4-6- etc). De haber más Series se conformará su distribución empleando el mismo sistema. **En Caso de La Clase 2 se emplearan las dos mejores vueltas de la clasificación, la mejor vuelta para conformar la grilla de la primera competencia final, la segunda mejor vuelta para conformar la grilla de la segunda competencia final, en este caso aplicando lo que dice el art. 33.1 del presente reglamento**

Para completar la Grilla de la Grilla de la Prueba Final prevalecerán los autos con mayor cantidad de vueltas cumplidas, a igual cantidad de vueltas prevalecerá aquel que las haya recorrido en un tiempo menor, en caso de empate en el tiempo de las Series se resolverá a favor del piloto ganador que haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya realizado primero, de seguir empatados se resolverá con la segunda mejor vuelta y así sucesivamente.



FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, se sortearán para ser integrados a la grilla, en primer lugar aquellos que no hayan sufrido sanciones de ningún tipo durante el desarrollo de las Series Clasificatorias y por ultimo de ser necesario se sortearan los pilotos sancionados.

Al concluir cada Serie, los autos deberán ingresar al Parque Cerrado para las Verificaciones Técnicas, quedando liberados cuando las Autoridades lo determinen.

Art. 25. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado valido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 26. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgara puntaje para el campeonato.
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgara la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.
4. Si la suspensión se produce luego de disputadas las series clasificatorias y las semifinales y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgará únicamente los puntos correspondientes a las series clasificatorias.

Art. 27. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según artículo 15.1.2. del R.D.A.

Art. 27.1 LARGADA DETENIDA:

Según artículo 15 del R.D.A.

Art. 27.2. LARGADA CON PISTA HUMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HUMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta mas, los autos continuaran alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de perdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal. El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).

En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o dibujada a su criterio.

Salvo que por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

Esta permitido el uso de cubiertas ANCORIZADAS.

Art. 28. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por el Ente Fiscalizador, implicara la suspensión automática **por una fecha**, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta. Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 28. 1. PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Asimismo, y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiende del Evento que se este disputando o del Evento Siguiende. **Esta sanción no es apelable.**

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la Prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.

Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable.**

Art. 29. TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la clasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 30. RECLAMACIONES Y DENUNCIAS:

El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una caución en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD, dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.

Art. 31. APELACIONES:

El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado por una caución en efectivo que será informando su valor por comunicado de la FRAD, tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento

Art. 32. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar

Serán revisados los vehículos clasificados Primero, Segundo, y un Tercero vehículo que será sorteado entre el tercero y el décimo, para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P.

También puede revisarse otro/s auto/s a criterios del Comisario Deportivo.

Los mecánicos deberán contar con un aparejo para poder sacar los motores.

The block contains a handwritten signature in black ink and a circular official stamp. The stamp is blue and features the letters 'FM' in the center, surrounded by the text 'FEDERACIÓN METROPOLITANA'.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Terminada la Prueba Final se realizará un sorteo con seis bolillas, con distintos elementos del vehículo, para el desarme. Cada piloto y/o concurrente sacará una sola bolilla.

Será de la siguiente manera:

Bolilla 1: Cuerpo mariposa

Control RPM

Levas (alzada)

Múltiple de admisión

Amortiguadores

Encendido, Cable de Bujías y Bobina

Bolilla 2: Cuerpo mariposa

Control RPM

Amortiguadores

Parrillas (brazos de rotula)

Frenos

Llantas y separadores

Encendido, Cable de Bujías y Bobina

Bolilla 3: Cuerpo mariposa

Control RPM

Válvulas (diámetro)

Compresión

Levas (Alzada)

Botadores

Bolilla 4: Cuerpo mariposa

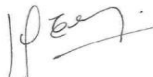
Control RPM

Diferencial

Caja (Relaciones)

Múltiple de admisión

Calipers de freno y discos

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Encendido, Cable de Bujías y Bobina

Bolilla 5: Cuerpo mariposa

Control RPM

Trocha (Delantera y trasera)

Distancia entre ejes

Carrocería, anclajes, llantas y separadores

Relaciones de caja y diferencial

Encendido, Cable de Bujías y Bobina

Bolilla 6: Cuerpo mariposa

Control RPM

Aros (Espesor)

Bielas (Peso)

Válvulas (Diámetro)

Compresión

Encendido, Cable de Bujías y Bobina

Obligatorio relación de compresión al 1º y 2º.

Art. 33 PESAJE DEL VEHÍCULO

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 33.1 PENALIZACION POR CARRERA GANADA

Concluido el evento, el podio (1ro, 2do y 3ro) en pista, en la siguiente competencia QUE PARTICIPE penalizara en la clasificación de la siguiente manera:

En el caso de igualar o superar la cantidad de inscriptos para efectuar 2 series:

- **1ro con 10 puestos hacia atrás una vez concluida la clasificación**
- **2do con 9 puestos hacia atrás una vez concluida la clasificación**
- **3ro con 8 puestos hacia atrás una vez concluida la clasificación**

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Ejemplo; Clasifica primero en la segunda carrera y viene de ganar la primera suma 10 puestos quedando decimoprimeros en clasificación largando sexto en la primera serie.

En el caso de lograr la cantidad de inscriptos para efectuar series única:

- 1ro con 5 puestos hacia atrás una vez concluida la clasificación
- 2do con 4 puestos hacia atrás una vez concluida la clasificación
- 3ro con 3 puestos hacia atrás una vez concluida la clasificación

Ejemplo; Clasifica primero en la segunda carrera y viene de ganar la primera suma 5 puestos quedando sexto en clasificación largando sexto en la serie única.

La Penalización se aplicara a los resultados obtenidos en clasificación una vez concluida la revisión técnica y deportiva, En caso que el Poleman deba penalizar, obtendrá la puntuación correspondiente y luego sufrirá la penalización para conformar la grilla. En caso de no haber clasificación se aplicará penalización al orden de largada que corresponda (no será acumulativa).

En caso que no se realizarán las Series, la penalización que se aplicará para la final, será cinco (5) puestos al primero, cuatro (4) puestos al segundo y tres (3) puestos al tercero.

En caso de darse que, al aplicarse la penalización, la posición entre pilotos penalizados se iguale, se reordenara ubicando al mejor tiempo de clasificación. En el caso de las carreras especiales el tipo de penalización se aplicara en el RPP.

Art. 34. COMBUSTIBLE:

Será nafta comercial del tipo Súper.

Se permite el agregado de un lubricante de venta usual, siempre que no incremente el número de octanos, de agua, ni tenga compuestos oxigenados o nitrogenados. No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores. Únicamente aire será mezclado como oxidante.

En caso que la Comisión Directiva designe un proveedor único para la Categoría, el combustible provisto por este será el único autorizado para utilizar.

Art. 35. CONTROL DE COMBUSTIBLE:

Se autoriza la utilización del comparador de combustible marca CICROSA. La evaluación técnica será efectuada en el mismo escenario con el personal Técnico autorizado por la Federación Metropolitana y dicho elemento de control para tal fin, siendo su resultado válido y definitivo para la toma de decisiones en cada Evento.

Art. 36. CAMBIO DE MOTOR:

Todo participante que tuviese que efectuar un cambio de motor, deberá largar desde la última posición de partida la siguiente competencia del evento en la que participe, luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.

Con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio, implica la exclusión de la competencia.

Se verificarán ambos motores utilizados.

Cambio o desmontaje tapa de cilindros, penalizara con 5 puestos en la grilla, tanto sea serie o final.




FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art. 37. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 38: PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

- a) Practicar "Largadas" en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
- b) Retirar los autos parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.

La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista)

El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa en efectivo informando su valor según comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. será encargada de cobrar dichas multas.

Art. 39. USO DEL SILENCIADOR EN BOXES:

Es obligatorio el uso de Silenciador dentro de boxes, el piloto que no lo utilice, será pasible de una multa.

Art. 40 ROTURA DE SELLOS, PRECINTOS O BORRADO DE MARCAS IDENTIFICATORIAS:

La rotura de sellos o precintos en un automóvil, aún cuando no se pruebe intencionalidad, podrá llegar hasta la exclusión, a criterio del Comisario Deportivo. Esta medida será de aplicación en cualquier momento del desarrollo de la prueba.

Únicamente por exclusiva determinación de los Comisarios Deportivos se podrá no aplicar esta sanción cuando una pieza esté protegida con más de un precinto y los Comisarios Técnicos eleven un informe constatando la imposibilidad de haber realizado una acción dolosa.

Art. 41. LICENCIAS PARA PILOTOS DEBUTANTES:

Todo debutante en la categoría deberá tener antecedentes comprobables de haber corrido en esta o otra categoría.

Se le dará una licencia provisoria por tres meses, donde deberá demostrar en pista tanto las condiciones deportivas y de buen comportamiento, de no tener ninguna sanción disciplinaria en esos meses, y se le tomará una prueba de conocimientos. De ser aprobada se le entregara la licencia definitiva.

Art. 42. BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

The block contains a handwritten signature in black ink and a circular official stamp in blue ink. The stamp features the letters 'FM' in the center, surrounded by the text 'FRAD METROPOLITANA' and 'MEDALION METROPOLITANA'.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezaran a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas dos fechas del campeonato.

Art. 43. LISSO Y SENSOR:

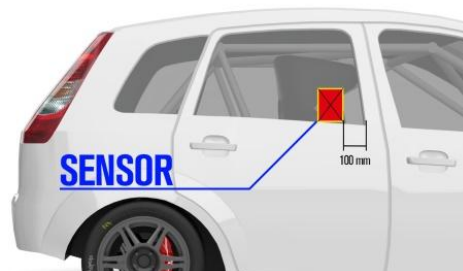
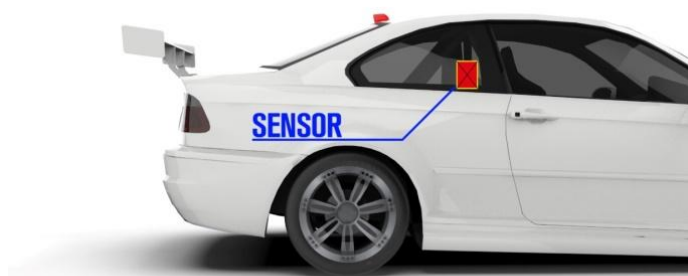
LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada.

Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno.

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, deberá ser instalado en la ventana trasera del lado de la torre de control, según el circuito a utilizar. (Ver foto)



MUY IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER y LISSO debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicará una multa.

Art. 44. CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 45 GPS DE AQUISION DE DATOS.

Se autoriza GPS DE ADQUISICION DE DATOS Y BASE DE ADQUISICION DE DATOS. De ser necesario la Categoría se reserva al derecho de solicitar los datos para realizar la comparación y así equiparar las marcas y modelos. Dichos datos serán adquiridos por un Ingeniero de Pista designado por la Comisión Directiva, empleando el GPS tanto de su propiedad como del Piloto según corresponda. Aquel Piloto, Concurrente o miembro de equipo que se reúse a ceder la información adquirida por el GPS, o a la instalación del mismo en su unidad, será sancionado por el ente fiscalizador con la quita de tiempos o puntos según corresponda.

Art. 46 CAMARA CAPTURADORA DE IMÁGENES.

Se autoriza el uso de Cámara capturadora de imágenes con capacidad suficiente para poder grabar UNA (1) hora de Competencia. De ser necesario la Categoría se reserva al derecho de solicitar las imágenes. Dichas imágenes serán adquiridas por personal designado por la Comisión Directiva, empleando una cámara tanto de su propiedad como del Piloto según corresponda. Aquel Piloto, Concurrente o miembro de equipo que se reúse a ceder la imágenes generadas por la cámara, o a la instalación de la misma en su unidad, será sancionado por el ente fiscalizador con la quita de tiempos o puntos según corresponda.

a) La posición y dirección del dispositivo de captura de imagen, será coordinada con la Comisión Directiva.

b) Los datos obtenidos quedarán a disposición exclusivamente de Comisión Directiva por el período que sea necesario para su evaluación.

c) Queda terminantemente prohibido, bajo pena de considerarse como falta muy grave, difundir o facilitar las imágenes fuera del ámbito de la Comisión Directiva sin su consentimiento.

Art. 47. DECLARACIONES PÚBLICAS:

Si algún Piloto, concurrente o allegado al mismo, realiza declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio - gráfico, radial y televisivo - , o redes sociales Facebook, twitter, etc.) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, instituciones organizadoras, etc., que resulten agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la F.R.A.D que considere el caso y eleve las actuaciones al Tribunal de Penalidades para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 48. CODIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA:** Indica interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA TRICOLOR:** Auto de seguridad en pista.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando el número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA:** Informa al piloto del coche cuyo numero se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSION**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA:** Se exhibe junto con la señalización del numero del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA:** Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus limites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporaria o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA:** Disminuya la velocidad. No se adelante. Este listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS:** Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE:** Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA:** Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL:** Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA:** Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.



FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE